Año de 1840 Viernes 10 de Enero Núm. 3.


BOLETIN OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 28. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Diciembre último se me ha dirigido la Real orden que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda en 21 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion lo que sigue: = Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la Amortizacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar:

1.° Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon.

2.° Si no hubiese en el pueblo Comisionado subalterno de Amortizacion, se pagará el derecho al Escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado, que luego se cangeará por la equivalente carta de pago.

3.° Los Escribanos de hipotecas que se hallen en este caso se considerarán solo para él como subalternos del Comisionado principal de la provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago, que entregará á los interesados recogiendo el recibo anterior.

4.° Disfrutarán por esta recaudacion el tres por ciento como ingresos de Amortizacion en comision subalterna, con arreglo al art. 108 de la instruccion de 9 de Mayo de 1835.

5.° En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y Comisionado subalterno de Amortizacion, éste será el que cobre el derecho. = De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda y efectos oportunos. Orense 7 de Enero de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Srio.*

Número 29. Idem.

SEGUNDA SECCION.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Diciembre último me ha dirigido la Real orden que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 15 de este mes la Real orden siguiente: = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue: = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Diputacion provincial de Logroño, consultando si ha de ser de un año ó de mas tiempo la responsabilidad de aquellos que en la quinta anterior de 1838, facultados por la ley de 1.° de Mayo del mismo, se sustituyeron en el servicio con mozos de 25 á 30 años. S. M. en su vista, teniendo presente lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de su Fiscal togado, que la responsabilidad de los quintos del referido reemplazo, que autorizados por la precitada ley de 1.° de Mayo se sustituyeron en sus plazas de soldados con mozos de 25 á 30 años, es la misma que en el art. 94 de la Ordenanza de reemplazos se impone á los que lo hagan con soldados licenciados del Ejército ó Milicias provinciales. = De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

*Y para su publicidad se inserta en este periódico oficial. Orense 7 de Enero de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 30. Idem.

TERCERA SECCION.

*El Sr. Comandante general de esta Provincia con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:*

En este correo y desde Lugo dice el Excmo. Sr. Capitan general con fecha 31 del prócsimo pasado lo siguiente: = Hoy he llegado á esta ciudad en la que me detendré dos dias, marchando despues á la plaza de la Coruña, y de alli muy en breve á la ciudad de Santiago. = Desde mi último parte fechado en Orense en 27 del anterior, se obtuvieron en el distrito que me está confiado las ventajas siguientes: = Fueron muertos cuatro rebeldes, contando en este número el cabecilla Castro Astaríz, cuyo hecho egecutó el cabo segundo del primer batallon franco Antonio Somoza, á quien conceptúo acreedor á la condecoracion de Cruz sencilla de Isabel II, cuyo premio suplico á la munificencia de S. M. = Han sido presos siete hombres por desertores y rateros, los cuales tendrán en breve el destino que les está señalado. = Se han presentado á gozar de la gracia del indulto veinte y un hombres con seis caballos y veinte y siete armas, comprendiendo en ellos al cabecilla Arias, al Alferez Boles, sargento Porto y dos cabos. = Este pais ya respira, y tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. estas noticias para que se inserten en el Boletin oficial de esa Provincia.

*Lo que se hace saber por medio del mismo periódico para conocimiento y satisfaccion del público. Orense 7 de Enero de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 31. Idem.

TERCERA SECCION.

*El Sr. Comandante general de esta Provincia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:*

El Coronel Comandante de operaciones de la línea del

norte con fecha de ayer me dice lo que copio. = He sabido de persona fidedigna que el dia 29 del pasado encontró un sugeto al Ebanista junto á la línea, vestido de pobre y montado en una mula; y habiéndole preguntado llamándole por su nombre lo que hacia por alli, contestó: calle V. la boca y no me descubra; esto está perdido, yo me marcho pero volveré pronto á ver si arréglamos esto; y que habia concluido enseñándole un pasaporte de la policía que llevaba. = El Comandante del destacamento de Nogueira de Asma me participa haber sabido por uno que anduvo bastante tiempo al lado del faccioso Ulloa, que este en el mes pasado, disfrazado con capa azul, pantalon pardo, chaqueta de paño y un sombrero portugues bajo, habia pasado á la izquierda del Miño, y que hasta ahora no ha vuelto. = Todo lo que pongo en el conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 8 de Enero de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 32. IDEM.

Habiendo debido cesar los tres Jueces de primera instancia de Bande, Celanova y Ginzo en el encargo de espedir documentos de proteccion y seguridad pública que les cometió el Excmo. Sr. Capitan general por su bando de 15 de Mayo último (anulados este y el de 8 de Setiembre en su oficio de 27 de Diciembre que se imprimió en Boletin estraordinario del 29), y desempeñarle como hasta aquella fecha los Alcaldes constitucionales de los referidos partidos, se presentarán sin perder momento en este Gobierno Político á que la Seccion de Contabilidad les provea de los que necesiten para el consumo del año en sus respectivos distritos.

Con cuyo motivo recuerdo á todos los Alcaldes de la Provincia las disposiciones de mi circular de 7 de Setiembre prócsimo pasado, insertas en el Boletin oficial n.° 73, donde señalé las penas en que incurren las personas que se hallen sin pase ó pasaporte, y las Justicias que no celen que todo viagero tome uno ú otro segun la distancia; esperando que me escusarán el disgusto de imponérselas, como lo haré *irremisiblemente* á la menor contravencion que llegue á mi noticia, penetrados de la importancia de esta precaucion para asegurar la tranquilidad del pais. Orense 9 de Enero de 1840. = E. G. P.: *Javier Martinez. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 33. INTENDENCIA.

Relacion de las causas falladas en la Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Orense en virtud de la Real gracia de indulto, concedido por S. M. en 10 de Octubre prócsimo pasado.

Fernando Nuñez, Manuel Presigueiro, Ramon Sotelo, Manuel Bernardez, Francisco Iglesias y Antonio Perez, vecinos de Partobia; Benito Rodriguez y Angel Vazquez, vecinos de Lobás; Marcos Ulloa (a) Douro, de Señorin, de la alcaldía del Carballino; Manuel Trigo (a) Chulo, de S. Martin de Lago, alcaldía de Maside; Tomás Fernandez (a) Bobo, de Coirás, alcaldía de Piñor; Tomás Gonzalez, de Garabanes. — Aprehendidos con catorce caballerías y dos mil setenta y seis libras de sal de fraude en dos casas del pueblo de Beresmo. — Sobreseimiento, comiso y costas, absolviendo á los dueños de las casas donde fue aprehendido el fraude.

Gregorio Suarez, de la Corredoira, partido de Cotobade, y Cipriana Fernandez, de la Grana. — Aprehension de una caballería y tres ferrados de sal de fraude. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Manuel Gonzalez, de Cualedro, alcaldía del mismo nombre, y Carlos Rua, de Pegeiros, alcaldía de Blancos y Mouril. — Aprehendidos con dos caballerías y catorce arrobas de vino portugues. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Manuel Meleiro, de S. Miguel de Desteriz, alcaldía de Milmanda. — Aprehension de dos caballerías con sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Manuel Falcon, de S. Eusebio de la Peroja, alcaldía de Coles. — Aprehendido con una caballería menor con cincuenta y seis libras de sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

José Rodriguez, de Louredo, parroquia del Rabiño, alcaldía de Cortegada, y Francisco Perez, de la Arnoya. — Aprehendidos con ciento veinte libras de sal de fraude.

Silvestre Prieto, vecino de Pedroso, alcaldía del Riós. — Aprehendido con dos caballerías menores y tres arrobas de sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Benito Fernandez y Vicente Garcia, vecinos de Chantada, y Juan Gonzalez, de Garabanes. — Aprehendidos con catorce caballerías y ciento veinte y dos arrobas de sal de fraude. — Sobreseimiento, comiso y costas.

José Sanchez, de S. Miguel del Campo, alcaldía de Nogueira de Ramuin. — Aprehendido con cinco caballerías en que conducia treinta y siete arrobas de sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

José Fernandez, de S. Miguel del Campo, alcaldía de Nogueira de Ramuin. — Aprehension de una caballería mayor con diez arrobas de sal.

Francisco Dorado, vecino de Sanguñedo, alcaldía de Verea. — Aprehendido con una caballería mayor con ocho arrobas de sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Ramon Fernandez, Francisco Tapia y Manuel Barbado, vecinos de S. Miguel de Astariz, alcaldía de Milmanda; José San Miguel y Manuel Rodriguez, de Sabucedo de Montes, alcaldía de Cartelle. — Aprehension de cinco caballerías con siete fanegas y diez y seis libras de sal. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Ramon Casares, Vicente y Tomasa Gonzalez, vecinos de Astariz. — Aprehendidos en la Barca de Barbantes con fanega y media de sal de fraude. — Fueron complicados en el procedimiento los barqueros Benito Fernandez, Domingo Perez, Francisco y José Alvarez, vecinos de Sta. Eulalia de Layas. — Sobreseimiento, comiso y costas á los tres reos dueños del fraude, absolviendo á los barqueros de los cargos hechos, con declaracion espresa de que no les obste la complicacion en dicha causa.

Miguel Moure, de Osera. — Aprehendido con dos caballerías y catorce arrobas de sal. = Sobreseimiento, comiso, sesenta reales de multa y las costas.

Tadeo Vazquez, vecino de Gundiás, alcaldía de Nogueira de Ramuin. — Aprehendido con setenta y cinco libras de sal de fraude. — Sobreseimiento, comiso, cuarenta reales de multa y las costas.

Marcos Labrador y Manuel Penin, vecinos de S. Pedro de Triós; Antonio Alvarez y Manuel Carballo, vecinos de San Ciprian de Cobas, alcaldía del Pereiro de Aguiar. — Aprehendidos con una fanega y noventa y cinco libras de sal de fraude. = Sobreseimiento, comiso, cuarenta reales de multa y costas.

Juana Ordoñez y Luis Campos, de Ribadavia, aprehendidos con géneros de algodon. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Manuel Perez, de Chao de Arcas, alcaldía del Pereiro de Aguiar. — Aprehension de una caballería menor y seis arrobas de sal. — Comiso de la caballería y sal, y absuelto el reo libremente y sin costas.

Juan Alvarez, Antonio Beloso, Manuela, hija de Marcelo, y una tal Ramona, vecinos del Rabiño y Arnoya. — Aprehendidos con doscientas sesenta y nueve libras de sal que conducian á costillas. — Comiso, y absueltos libremente y sin costas.

Manuel Basante, de Recarey, alcaldía del Valle de Oro. — Aprehendido con varios géneros de algodon. — Sobreseimiento, comiso y costas.

Isidro Fernandez y Antonio Otero, vecinos de Cortegada, alcaldía de Sarreaus. — Aprehension de quince caballerías mayores cargadas de vino. — Absueltos libremente y sin costas con devolucion de las caballerías y vino.

Francisco Gabriel, de Lamadearcos. — Aprehendido con cuatro libras de cobre en plancha. — Comiso y absuelto el reo libremente y sin costas.

Narciso Moure, de Filgueira, alcaldia de Crecichte.— Aprehension de dos caballerías con cuatro bultos de géneros.— Sobreseimiento, comiso y costas.

Basilio Alvarez, Francisco Estebez, Domingo Ballesteros, José Estebez, Domingo Garcia (a) Colin, Ramon Dieguez, Manuel Mostaza, Lorenzo Fernandez, Pedro Sanchez, Baltasar Estebez, Juan Francisco Barjacoba, Domingo Garcia, Santos y Fernando Gonzalez, y Andres Garcia, vecinos de la Puebla de Sanabria, Terroso, Requejo y Barrios de Castromil, de Galicia y Castilla. — Procesados por cómplices en la asonada acaecida el 24 de Mayo del año prócsimo pasado en el sitio llamado las Nobas á inmediaciones de Castromil.— Sobreseimiento con costas, y absuelto libremente el Andres Garcia.

Orense 4 de Enero de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 34. IDEM.

Vencido ya el último tercio de las contribuciones ordinarias en fin del mes anterior, y amonestados ya por esta Intendencia repetidamente los Ayuntamientos y contribuyentes de esta Provincia en los Boletines oficiales de 13 y 31 del mes último, resta solo dirigirles por última vez este anuncio, para que estimulados por su propio interés se convenzan de que esta Intendencia, al paso que desea llenar el hueco que le imponen sus deberes, desea igualmente conciliar este estremo con la menor vejacion de los pueblos y contribuyentes, para quienes son siempre ruinosos los apremios á que dan lugar por su morosidad é indiferencia. Agoviada esta Intendencia con un sinnúmero de atenciones todas perentorias, especialmente aquellas que tienen relacion con el sostén del valiente y sufrido Ejército, no puede prescindir de exigir la puntual solvencia de los respectivos adeudos. En este supuesto, y pues que advertidos ya por tercera vez nadie podrá justamente alegar que esta Intendencia no ha procurado por su parte evitar las medidas de rigor con los morosos, les advierte, que los que descuiden sus deberes en tan urgente como interesante materia, y no apronten sus descubiertos hasta el 15 de este mes, sufrirán irremisiblemente todo el rigor á que se hagan acreedores. Orense 6 de Enero de 1840. = *Manuel Maria Puig.*

Número 35. IDEM.

Los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia cuidarán estrechamente de que en los treinta dias primeros del año corriente rindan á esta Intendencia los Ayuntamientos salientes las cuentas de que trata el artículo 10 de la Real Instruccion vigente de 1828; en inteligencia, que de no cumplir con este deber adoptaré con unos y otros las medidas oportunas para obligarles á que obedezcan. Para que sobre este particular no puedan alegar ignorancia, he dispuesto circularlo por última vez por medio del Boletin oficial de esta Provincia. Orense 9 de Enero de 1840. = *Manuel Maria Puig.*

Número 36. COMANDANCIA.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = Desde el último parte dirigido á V. S. en 31 de Diciembre último se obtuvieron en el distrito que me está confiado las ventajas siguientes: = Han sido muertos por las tropas cinco rebeldes, contándose en este número á los cabecillas de importancia Marquina y Fernando Araujo, y á los ladrones Madriñan, Mañá y Mayo. = Se han presentado á indulto tres facciosos, siendo uno de ellos el titulado oficial llamado D. José Vazquez; y están en nuestro poder doce armas de fuego y tres caballos, incluso el del cabecilla José Ramos que lo tenia oculto. = Hoy pernocto en esta poblacion, mañana lo haré en la plaza de la Coruña, en donde me detendré hasta el dia 10 siempre que algun incidente imprevisto del servicio no me obligue á variar el propósito. = Lo digo á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de la Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Betanzos 4 de Enero de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense. = Es copia. = *Tojo.*

Número 37. *Juzgado de 1.ª instancia de Negreira.*

Habiendo aparecido un hombre muerto en la parroquia de Santa María de los Angeles y lugar de los Alqueidones, en este Partido Judicial, la tarde del dia 29 de Noviembre último, cubierto con un sombrero serrano viejo y remendado con hule, un mantelo de somonte tambien viejo que le cubria de medio cuerpo arriba, incluso los brazos y manos, calzon y botines de lana de la tierra, con zapatos de suela gruesa ó doble, viejos y rotos, y un palo á manera de baston. No pudiéndose averiguar hasta ahora la identidad de su persona, á peticion del Promotor Fiscal acordé anunciarlo en el Boletin oficial de las cuatro Provincias, á fin de que los que se crean parientes del sobredicho se apersonen en este Juzgado á deponer de dicha identidad, y usar del derecho que crean convenirles dentro del preciso término de quince dias contados desde la fecha, pues que pasados no lo haciendo se acordará lo que corresponda. Negreira 16 de Diciembre de 1839. = *Ramon Riaza.* = Por su mandado: *Pedro Salgueiro y Vazquez.*

Número 38. *Juzgado de 1.ª instancia de Rioadeo.*

Por ecsorto requisitorio espedido por el Lic. D. Ramon García Rivera, Juez de primera instancia de dicho Partido, fecha 22 de Diciembre prócsimo pasado, se llama, cita y emplaza al Escribano D. Antonio Ruiz, del distrito de Miranda, y mas cómplices en la muerte violenta dada á D. Pedro Oya, del mismo distrito, y robo de su casa, sucedido uno y otro en la mañana del 10 de Octubre último, para que dentro de treinta dias primeros siguientes se presente al Juzgado ó en la cárcel de dicha villa á defenderse, que será oido en justicia; y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar. Se ecsorta á todas las Autoridades de Galicia á fin de que arresten al espresado Ruiz caso que sea habido, y le remitan con todo seguro á disposicion del referido Señor Juez, asi como las alhajas propias del D. Pedro Oya, de las que y filiacion del reo se inserta la correspondiente reseña.

*Señas del D. Antonio Ruiz.* Edad como de cuarenta años, estatura cinco pies, bastante doble en proporcion, pelo castaño, ojos claros, barba como el pelo, cara ancha, nariz chata, tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara.

*Efectos robados.* Dos caballos de tres y siete años, color castaño oscuro y claro, y de seis y medio y siete palmos de alzada; seis sillas de montar casi nuevas con sus correspondientes arzones; de cuatro á seis carabinas y tercerolas y dos sables, uno de ellos viejo; varias camisas de lienzo; dos camisolas de tela blanca; dos cobertores blancos; una sobrecama de zaraza fondo azul nueva con guarnicion; una caja de música con su correspondiente tocador, tijeras, dedal, pinzas de plata y alfiletero; ocho pañuelos de seda de la india; un retrato engastonado en metal dorado; cuatro anillos y cuatro cadenas de oro, y un collar de plata dorado.

Número 39. *Juzgado de 1.ª instancia de Allariz.*

Don Mariano Garran, Juez de primera instancia por S. M. de la villa y Partido judicial de Allariz. = Por el presente se cita y emplaza á José Rodriguez de Monteboy en Tribes, Vicente Fernandez, de Seiró, y á Manuel Rodriguez (a) Conde, de la Senra, en Forcas de Parada del Sil, procesados criminalmente como cómplices en el robo y asesinato de Josefa Santás, de Arnuiz, á fin de que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á defenderse de los cargos que contra ellos resultan, y en su rebeldía les para entero perjuicio, pues

se sustanciará dicha causa en Estrados. Y para que llegue á noticia de dichos interesados, y las Justicias les capturen siendo habidos, se fijará y publicará el presente tercero y último pregon. Dado en Allariz á 4 de Enero de 1840. = *Mariano Garran.* = Ante mí: *Leandro Miguez.*

Número 40.

*Adicional á las Ordenanzas que la* REINA *manda se observen para la conservacion de las carreteras generales, insertas en el número anterior.*

Habiendo hecho presente á S. M. la Direccion general de Correos y Caminos que no eran suficientes las medidas adoptadas para la conservacion de las carreteras generales del Reino, que se hallan insertas en la Ordenanza aprobada por S. M. en diez y ocho de Setiembre de mil setecientos ochenta y uno, por no imponerse en ella penas á los carruages que se separan de las cajas del camino, y se dirigen por sus paseos con gravísimo perjuicio de ellos; se dignó S. M. mandar en Real orden de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, que á los carruages que se encuentren en los paseos laterales de las calzadas reales, se les imponga la multa de sesenta reales de precisa ecsaccion, y que se adicionase esta pena á la citada Ordenanza: y por otra Real orden de quince de Abril de mil ochocientos treinta se manda que la anterior se haga estensiva á las caballerías y ganados, imponiéndose á aquellas cuatro reales por cada una que transitare por dichos paseos, y veinte á cada hato de ganado que cometa la misma falta. Madrid diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve. = C. C. H.: *Rafael Burruezo.*

Número 41. *Gobierno Político de Lugo.*

Debiendo renovarse la contrata del Boletin oficial de esta Provincia con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto, he acordado publicar este anuncio en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, para que los licitadores que quieran asomarse, concurran á la Secretaría de este Gobierno Político á las doce de la mañana del dia 10 de Febrero prócsimo. Lugo 3 de Enero de 1840. = E. G. P. *Joaquin Sanjurjo.* = Por acuerdo de S. S.: *Nicolás de Castro,* Secretario.

---

*El Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altamira, digno representante que ha sido por la Provincia de Lugo y presidente del Senado fue agraciado por S. M. la augusta* REINA *Gobernadora con el Título de Castilla bajo la denominacion de Conde de Fontao Vizconde Moscoso de Altamira, para lo que espidió el decreto que sigue:*

Por mi Real decreto de 11 de Agosto de 1838 tuve á bien hacer merced de Título de Castilla á D. José María Moscoso de Altamira y Quiroga, Presidente que ha sido del Senado con la denominacion de Conde de Fontao, Vizconde Moscoso de Altamira, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, cuya gracia no ha sido efectiva por no haber llegado el caso de admitirla el interesado mientras fue Senador del Reino; pero habiendo cesado en el ejercicio de esta dignidad por efecto de la disolucion del Congreso de Diputados y de la renovacion de la segunda tercera parte de los Senadores, en la que está comprendido el mencionado D. José María Moscoso de Altamira, satisfecha YO de su constante lealtad y de los buenos servicios que ha prestado á la Nacion y al Trono de mi Augusta Hija la REINA D.ª ISABEL II, en los elevados empleos que ha desempeñado, queriendo darle una prueba de mi Real benevolencia, he venido en conceder de nuevo á dicho D. José María Moscoso de Altamira y Quiroga merced de Título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores, con la misma denominacion de Conde de Fontao y Vizconde Moscoso de Altamira, relevándole del pago de los derechos llamados de espedicion y de la media anata de creacion de estos títulos. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Diciembre de 1839. = Á D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia.

---

## ANUNCIOS.

*Suscricion económica de libros escogidos.*

Desde el 15 de Enero de 1840 empezará á publicarse todos los jueves y domingos de cada semana, por entregas de 48 páginas cada una, las obras que mayor aceptacion tengan, prefiriendo las divertidas, ó alternando á gusto de los señores suscritores, para lo cual se servirán al tiempo de suscribirse designar la obra que mas les acomode, anotándose en el acto; de modo, que aquella que fuere pedida por mayoría de suscritores, será la que siga á la que ya está en prensa, titulada *Poesias de Iglesias*, edicion completísima conforme á la original primitiva, sin haberse suprimido lo mas mínimo; antes bien se han aumentado con otras muchas, constando de tres tomos con láminas.

Es por demas enumerar las ventajas de esta suscricion; baste manifestar, que los señores suscritores hallarán el beneficio de poseer las mejores obras por un corto estipendio como se verá desde luego en la citada obra por la tercera parte de su valor.

Como en esta suscricion se trata de formar una biblioteca á gusto de los señores suscritores, y que esta sea duradera, hay muchos trabajos adelantados para que por ningun estilo se suspenda su publicacion á cuyo efecto estan en prensa y aun concluidas las obras siguientes: Biblioteca de las leyes divinas y eclesiásticas de Anjers; Anquetil, Historia de España, continuada hasta 1837: Idem la de América hasta el presente; La Tia Marizápalos, ó cuentos de Magia y arte de hacer estas maravillas: Biblioteca de literatura, historia, ciencias y artes, las que no obstante estar tan adelantada su impresion, no se darán por suscricion sino tuviesen aprobacion por los señores suscritores, y solo se verificará de las que elijan segun queda dicho.

El Editor no ofrece mas que lo que ha de cumplir, saliendo responsable de llevar á efecto este proyecto con la precisa condicion de que si por un acaso se suspendiese esta publicacion y quedára por concluir una obra, se devolverá el importe de las entregas recibidas, admitiéndolas en el estado en que se encuentren.

Las entregas de dicha obra alternarán para mayor comodidad con la de otra que tuviese mas votos, siendo el precio de suscricion por las nueve entregas de cada mes, el de 10 rs. adelantados en las provincias, franco de porte, 26 id. por trimestre.

Se suscribe en Orense en la imprenta de D. Juan María de Pazos.

---

Cartas póstumas del Conde de Chesterfield á su hijo Felipe Stanhope, traducidas y ornadas con notas por D. Ramon Villarino, dedicadas á la Juventud española como propias para una educacion esmerada.

"La amena variedad de nociones que esta obra comprende, la ligereza y tersura de su estilo, y el ingenioso estudio con que aparece escrita al alcance de los entendimientos mas débiles, aunque siempre digna de los mas discretos, son otros tantos atributos raros que la distinguen, como muy interesante para difundir sólida y agradable instruccion por todas las clases del pueblo."

Constará de cuatro tomos en cuarto de mas de 50 pliegos cada uno, impresion clara y correcta, buen papel y márgenes anchas, formando un conjunto elegante en sus proporciones. Se suscribe en Orense en el despacho del Boletin, á 22 rs. cada tomo, entregados al tiempo de recibirlo, en donde se halla ya el primero. Para los no suscritores se venderá á 25 rs.

Oficina de D. JUAN MARÍA DE PAZOS.